

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 8-2016

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que** el Artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente: “ Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”;

- Que** la SECCIÓN II CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";
- Que** el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Compras Públicas resuelve expedir mediante Resolución INCOP No. 045-10, las disposiciones para las contrataciones en situaciones de emergencia;
- Que** el Artículo 1 de la Resolución No. 045 del Instituto Nacional de Contratación Pública, determina que: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarar la emergencia únicamente, para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la LOSNCP. Se consideran situaciones de emergencia, exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP; cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente, y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales.";
- Que** el Artículo 30 del Código Civil, señala: "Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";
- Que** el Anl. **Alejandro Madrid Ortega**, Jefe de la Unidad de Ingeniería de Procesos con oficio APPB UIP 004-2016 de fecha 7 de enero de 2016, presenta a la Gerencia un informe sobre la situación originada por los problemas de energía eléctrica y el UPS de la entidad; señalando que la Unidad de Ingeniería de Procesos ha venido solicitado dentro del PAC del año 2015, la adquisición de UPS por el valor de USD 48, 600.00 no solo para el área de los servidores, sino para toda la entidad, adquisición que no se pudo realizar por cuanto el gobierno nacional no asignó valores para esta partida, conforme al documento Cronograma de ejecución del Plan Operativo Anual, remitido por la Unidad de Control de Gestión mediante oficio No. APPB UCG- 009-2015 de fecha 13 de enero de 2015; en el Plan Operativo Anual del año 2016, remitido a la Unidad de Control de Gestión mediante oficio No. APPB UIP - 044 -2015, en la

proforma presupuestaria del año se considera la adquisición de UPS, por el valor de USD 48, 571,00. Mediante oficio APPB UIP - 045 -2015, remitido a la Gerencia, sobre los repentinos cortes de suministro eléctrico presentado en el área de la Unidad de Ingeniería de Procesos dejando como saldos componentes importantes de la infraestructura de red, hardware y UPS, en estado funcional reducido, solicitando además independizar y aislar la línea eléctrica del área de equipos tecnológicos de la entidad en la Unidad de Ingeniería de Procesos, así como la urgencia de contar con un UPS;

Que con email de fecha **4 de enero de 2016**, el Jefe de la Unidad de Ingeniería de Procesos informó a la Gerencia, sobre los apagones ocurridos el 30 de diciembre de 2015, que ocasionó que el UPS de los servidores de la entidad dejara de funcionar; y, el día 31 de diciembre de 2015, con la asistencia de un técnico de la empresa Triónica, se logró que el UPS funcione pero sólo como regulador y no respaldo de energía indicando que cuando exista un apagón nuevamente se apagarán todos los servidores ocasionando con ello, de que la entidad no disponga de los servicios; además se indicó que se realizó gestiones ante proveedores para la ver la posibilidad de adquirir de manera urgente un UPS nuevo, y que su entrega sea de manera inmediata, respondiendo a este requerimiento la empresa FIRMESA del Ecuador. Informó además que con oficio UIP 001- 2016 dirigido al Jefe del Departamento Administrativo considerando que la entidad posee un seguro sobre los equipos de la infraestructura tecnológica, solicitó se realice los trámites necesarios para que mediante el seguros se puede reparar o reemplazar el equipo por uno nuevo;

Que la presente solicitud de contratación es **Concreta** porque la adquisición urgente de UPS logrará prevenir el impacto que causaría la falta de servicios y los riesgos de perder información. **Objetiva:** La situación de emergencia es inmediata, impostergable e improrrogable, por cuanto se requiere que el Puerto no detenga su normal y correcto desenvolvimiento; **Probada**, por cuanto se los continuos apagones reportados, han dejado como saldo componentes importantes de la infraestructura de red, hardware y UPS en estado funcional reducido;

Que con memorando No. 0013 GG de enero 11 de 2016, dirigido a la **Ec. Eylen Ramos Romo**, Jefe del Dpto. Financiero; **Ing. Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Dpto. Administrativo; **Arq. José Luis Oyola**, Jefe del Departamento Técnico y **Lic. Elaine Ramón Montenegro**, Secretaria General, la Gerencia General, ante lo informado por el Jefe de la Unidad de Ingeniería de Procesos, según oficio No. APPB UIP -004- 2016 sobre daños sufridos en la infraestructura tecnológica y específicamente del UPS del área de servidores de la Unidad de Ingeniería de Procesos, debido a esta situación que hace que los servidores estén apagados, y los usuarios tanto internos como externos se encuentren sin accesos a los sistemas de la entidad, siendo emergente e inmediata la adquisición del equipo UPS para que los servidores tecnológicos informáticos de la entidad se brinden con normalidad. Al respecto; y, con la finalidad de salvaguardar los intereses institucionales considerando que ésta es una situación de emergencia, dispone se sirvan dar cumplimiento a la parte pertinente del informe de la Unidad de Ingeniería de Procesos en el ámbito de su competencia, los numerales 1, 2 y 3 respectivamente, informe que remite adjunto, disponiendo la elaboración Resolución Administrativa declarando en emergencia el particular informado;

Que ante el evento antes señalado se establece la necesidad de realizar de manera urgente la adquisición del UPS, para que el Puerto no sufra paralización de los servicios ocasionando un perjuicio económico para la entidad;

Que mediante **Resolución Administrativa No. 6 de 2016 de fecha 11 de enero de 2016**, se aprobó el Traspaso de Crédito al vigente presupuesto de Gastos de la entidad en el Programa “Administración Central “ por USD 20.000,00 para atender los daños sufridos a la infraestructura tecnológica, específicamente al UPS del área de servidores de la Unidad de Ingeniería de Procesos;

Que al no tomarse las acciones solicitadas se pone en riesgo la calidad, seguridad y continuidad del servicio portuario;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe técnico presentado por el Anl. Alejandro Madrid Ortega, Jefe de la Unidad de Ingeniería de Procesos, con oficio No. APPB UIP 004-2016 de enero 7 de 2016, del que se determina la necesidad urgente de adquirir un UPS bajo la modalidad de emergencia.

Artículo 2.- Declarar en emergencia la adquisición de un UPS hasta por la cantidad de USD 20.000,00.

Artículo 3.- Disponer a la Jefa del Departamento Financiero realice las gestiones pertinentes para contar con el financiamiento para lograr esta adquisición.

Artículo 4.- Autorizar la contratación directa de un UPS, para lo cual, se invitará por recomendación de la Unidad de Ingeniería de Procesos. a la **COMPAÑIA FIRMESA** para que presente su oferta técnica y económica, en base a las características técnicas requeridas por la Unidad en mención.

Artículo 5.- Disponer al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Subrogante la elaboración del respectivo contrato, para lo cual deberá observar lo dispuesto en el Art. 4 de Resolución INCOP No. 045-2010 de 09 de julio de 2010.

Artículo 6.- Encárguese al Jefe del Departamento Administrativo, la coordinación del presente proceso y la utilización de la herramienta “Publicaciones de Emergencia”, la misma que se prevé la realización de todas las actuaciones establecidas en el Artículo 57 de la LOSCNP.

Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el Portal de Compras Públicas, conforme lo establece la Resolución INCOP No. 045-2010 de 09 de julio de 2010.

Artículo 8.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia se delega al Anl. Alejandro Madrid Ortega, Jefe de la Unidad de Ingeniería de Procesos para que emita el informe que obligatoriamente contendrá lo indicado en el Art. 5 Resolución INCOP No. 045-2010 de 09 de julio de 2010.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el doce de enero de dos mil dieciséis.



DR. VÌCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÌCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 12 de enero de 2016.-**LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



Javi
12. 01. 2016
16 431



RESOLUCIÓN INCOP No. 045-10

El director ejecutivo del Instituto Nacional de Compras Publicas resuelve expedir disposiciones para las contrataciones en situaciones de emergencia.

Fecha de la publicación: 09/07/2010

RESOLUCIÓN No. INCOP 045-10
(SE EXPIDEN DISPOSICIONES PARA LAS CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA)

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , para atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la propia ley, la máxima autoridad de la entidad deberá publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS la resolución motivada que declara la emergencia; y una vez superada, un informe que detalle las contrataciones realizadas con el exclusivo fin de superar la emergencia y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos;

Que, de conformidad al artículo 9 numeral 3 de la LOSNC- , uno de los objetivos prioritarios en materia de contratación pública es garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;

Que, según lo dispone el artículo 10 numeral 1 de la LOSNC- , corresponde al Instituto Nacional de Contratación Pública -INCOP- asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, los artículos 10, numeral 9 y 21 de la -LOSNC- facultan al -INCOP- dictar normas administrativas, manuales, instructivos y regulaciones relacionados con la ley;

Que, el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al Director Ejecutivo emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- y del INCOP, que no sea competencia del Directorio;

Que, la disposición general cuarta del propio reglamento establece que las normas complementarias serán aprobadas por el Director Ejecutivo del INCOP mediante resoluciones; y,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Expedir las siguientes DISPOSICIONES PARA LAS CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Capítulo I
DELIMITACIÓN DE LA EMERGENCIA

Art. 1.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarar la emergencia únicamente, para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNC- , observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la LOSNC- .

Se consideran situaciones de emergencia, exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNC- ; cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los

elementos que definen una situación como emergente, y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales.

Capítulo II

VIGENCIA Y USO DE LA HERRAMIENTA "PUBLICACIONES DE EMERGENCIA"

Art. 2.- Todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP que declaren situaciones de emergencia a partir de la vigencia de la presente resolución, deberán utilizar la herramienta "Publicaciones de Emergencia" que se encuentra disponible en el portal www.compraspublicas.gov.ec, la misma que prevé la realización de todas las actuaciones establecidas en el artículo 57 de la LOSNCP.

Art. 3.- Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control.

Art. 4.- El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a bienes, servicios u obras, respectivamente, disponibles en el portal www.compraspublicas.gov.ec, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia.

Art. 5.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:

- a) Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
- b) Número de contratos efectuados para superar la emergencia;
- c) Objeto de cada contrato efectuado;
- d) Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;
- e) Plazo de duración de la emergencia;
- f) Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;
- g) Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría u obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
- h) Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.

Art. 6.- Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en los artículos 2, 3 y 5, respectivamente, de esta resolución, se realizarán tan pronto se hayan emitido, otorgado o suscrito, bajo responsabilidad de la

máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el portal www.compraspublicas.gov.ec.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento y será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

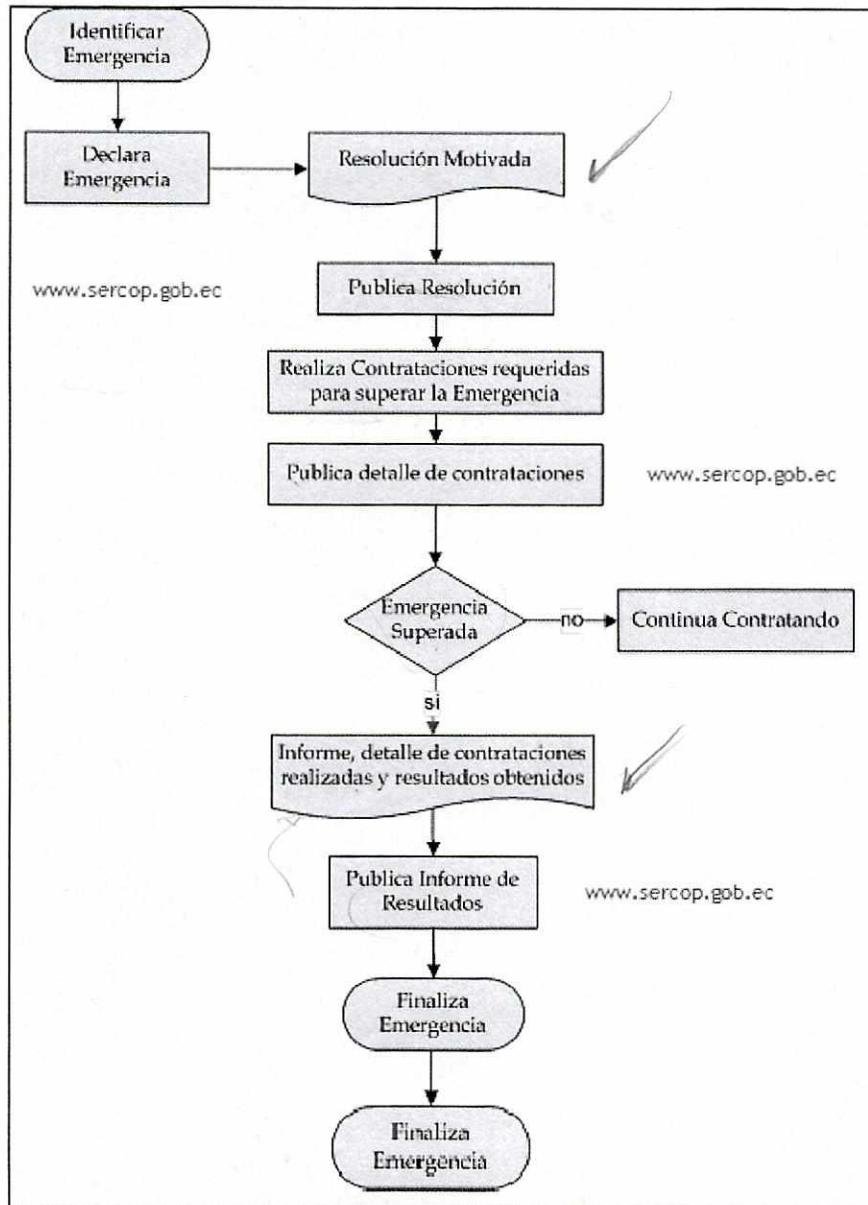
Quito, Distrito Metropolitano, 9 de julio del 2010.

Dr. Jorge Luis González Tamayo

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

2.4 Diagrama del Proceso



www.sercop.gob.ec

Mantiz - Av. de los Shyris 21-20 y El Telegrafo, Edificio SERCOP
 Centro Nacional de Capacitación: Jorge Washington E4-53 y Amazonas
 Telefonos: 02 2440 050 / 02 2258 685 / 1800 - 32 66 77
 Quito - Ibarra - Ambato - Manta - Guayaquil - Cuenca - Loja



MEMORANDO

No: 0013 GG

Para: Econ. Eylon Ramos Romo - Jefa del Departamento Financiero
Ing. Alvaro Minuche H. - Jefe Departamento Administrativo
Arq. José Luis Oyola - Jefe Departamento Técnico
Lcda. Elaine Ramon Montenegro - Secretaria General

De: GERENTE GENERAL

Asunto: Dar cumplimiento urgente

Fecha: enero, 11 del 2016

Ante lo informado por el Jefe de la Unidad de Ingeniería de Procesos, según oficio No. APPB-UIP-004-2016, sobre daños sufridos en la infraestructura tecnológica y específicamente del UPS del área de Servidores de la Unidad de Ingeniería de Procesos, debido a esta situación que hace que los servidores estén apagados, y los usuarios tanto internos como externos se encuentren sin accesos a los sistemas de la entidad, siendo emergente e inmediata la adquisición del equipo UPS para que los servicios tecnológicos informáticos de la entidad se brinden con normalidad

Al respecto, y; con la finalidad de salvaguardar los intereses institucionales, considerando que ésta es una situación de emergencia, este Despacho dispone se sirvan dar cumplimiento a la parte pertinente del informe de la Unidad de Ingeniería de Procesos, en el ámbito de su competencia los numerales 1, 2 y 3 respectivamente, el cual adjunto.

Este Despacho dispone también la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, declarando en emergencia el particular informado.

Atentamente,


Dr. Víctor Vicente Guzmán Barbotó
GERENTE GENERAL

Copia a: Archivo
Numérico

/LOO



UNIDAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS

APPB-UIP-004-2016

Enero 07/2016

Asunto: Problemas de Energía Eléctrica y UPS

Doctor
VICENTE GUZMAN BARBOTO
Gerente General

De mi consideración

La Unidad de Ingeniería de Procesos ha venido solicitando dentro de PAC del año 2015 elaborado en mayo del año 2014, la adquisición de UPS por el valor de 48,600.00, no solo para el área de los servidores, sino para toda la entidad, Remitido mediante Oficio No. APPB-UIP-055-2014 a la Unidad de Control de Gestión, adquisición que no se pudo dar por cuanto el gobierno nacional, no asignó valores para esta partida, conforme al documento Cronograma de ejecución del Plan Operativo Anual, remitido por la Unidad de Control de Gestión mediante oficio No. APPB-UCG-009-2015, de fecha 13 de enero/2015; en el plan Operativo Anual del año 2016 remitido a la Unidad de Control de Gestión, mediante oficio No. APPB-UIP-044-2015, en la proforma presupuestaria del año se considera la adquisición de UPS por el valor de 48,571.00; Mediante oficio No. APPB-UIP-045-2015, remitido a Gerencia General, esta Unidad comunica sobre los repentinos cortes de suministro eléctrico presentado en el área de la Unidad de Ingeniería de Procesos, dejando como saldo componentes importantes de la infraestructura de red, hardware y UPS, en estado funcional reducido, en el mismo se solicita la independizar y asilar la línea eléctrica del área de equipos tecnológicos de la entidad en la Unidad de Ingeniería de Procesos, así como la urgencia de contar con un UPS

Mediante email de fecha 4 de enero de 2015, le informé sobre los apagones ocurridos el día 30 de diciembre/2015, apagón que ocasionó que el UPS de los servidores de la entidad dejara de funcionar y, el día 31 de Diciembre/2015, con la asistencia de un técnico de la empresa Trionica, se logró que el UPS funcione pero solo como regular y no respaldo de energía, indicando que cuando exista un apagón nuevamente se apagarán todos los servidores, ocasionando con ello de que la entidad no disponga de los servicios; Además se indicó que se realizó gestiones ante proveedores para ver la posibilidad de adquirir de manera urgente un UPS nuevo, y que su entrega sea de manera inmediata, respondiendo a este requerimiento la empresa FIRMESA de Ecuador.

Mediante oficio No. APPB-UIP-001-2016, dirigido al jefe del Departamento Administrativo, considerando que la entidad posee un seguro sobre los equipos de la infraestructura tecnológica, solicité se realice los trámites necesarios para que mediante el seguro se puede reparar o reemplazar el equipo por uno nuevo.



UNIDAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS

Justamente el día jueves 7 de enero a partir de las 17H10 aproximadamente hubo nuevamente un apagón de luz y ocurrió lo que había indicado en el email, se pagaron todos los servidores y la entidad se quedó sin los servicios informáticos.

Se procedió a habilitar la red LAN DE APPB y el acceso a internet, no así los servidores de las siguientes aplicaciones:

Sistema de Gestión de Operaciones
Sistema en Línea AISV
Sistema de Facturación
Sistema SIGAC
Sistema EKSAT de depósito Temporal

Servidores y aplicaciones que no entrarán en funcionamiento hasta que se adquiera un UPS nuevo, ya que existe una alta posibilidad de que se vuelva a dar otro apagón y con ello puede venir graves consecuencias en el funcionamiento de los mismos, salvo su disposición indicando lo contrario.

Por lo expuesto y para salvaguardar los intereses instituciones es necesaria la adquisición e instalación de manera Urgente e inmediata de un UPS, para poder poner en funcionamiento los servidores de la entidad, por lo que solicito a usted:

1. Disponer a la Jefa Financiera que con el carácter de urgente realice una reforma presupuestaria a fin de que se financie la compra del equipos informático por el monto de USD \$ 20,000.00, que se financiaría con los recursos asignados para el mantenimiento de los sistemas informáticos.
2. Disponer al Jefe Administrativo que se incluya esta adquisición dentro del Plan Anual de Contrataciones PAC 2016, para poder iniciar la adquisición emergente de dicho equipo.
3. Disponer al jefe técnico realizar las debidas gestiones para la protección sobre las variaciones de voltaje y sobrecarga de energía que se producen en el área de los servidores, área sensible de la entidad, o aislando la acometida de la energía del área, de las demás, y que deberán ser incluidas en la reforma solicitada y en el Plan Anual de Contrataciones.


Debido a lo emergente de la situación he solicitado cotización sobre el UPS a la Empresa FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA., con las características requeridas por la entidad, la cual pongo a su consideración.

Atte.



Anl. Alejandro Madrid Ortega
Jefe de Procesos de APPB
c.c. Archivo



	RECIBIDO
Puerto Bolívar	GERENCIA
Fecha:	lunes
Hora:	15h30
Firma:	Letusio

ESPECIFICACIONES TECNICAS UPS

TECNOLOGIA	ONLINE, DOBLE CONVERSIÓN
CAPACIDAD REAL	30K VA
BATERIAS	SELLADAS
TECNOLOGIA DE BATERIAS	ECOLÓGICAS
CLASE DE BATERIAS	CICLO PROFUNDO DE ALTA DURABILIDAD
TIEMPO DE RESPALDO	10 ' A FULL CARGA – 24 ' 50% CARGA
FASE DE OPERACIÓN	TRIFÁSICO (3 FASES + N + T)
VOLTAJE DE ENTRADA	220 V .
RANGO DE VOLTAJE DE ENTRADA	-15%, 27%
VOLTAJE DE SALIDA	200-208-220V AC/115-120-127V AC
EXACTITUD DE VOLTAJE A LA SALIDA	1%
FACTOR DE POTENCIA	1%
ESCALABLE	N+1
TEMPERATURA OPERACIONAL	0° C – 40° C
SISTEMA DE ALARMA	AUDIBLE Y VISUAL
MEMORIA DE ALERTAS	MINIMO 350 EVENTOS
SOPORTE DE SOBRECARGA MOMENTANEA	125% POR 10 MINUTOS
TIEMPO DE TRANSFERENCIA	CERO MILLISEGUNDOS
CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA	SI
FACTOR DE CRESTA	3 A 1
PUERTO DE COMUNICACION	RS-232
IGBT EN INVERSOR Y RECTIFICADOR	SEMICONDUCTORES DE ALTA PRECISIÓN
SUPRESOR DE TRASIENTOS	SI
SUPRESOR DE INTEREFRENCIAS	SI
RANGO DE FRECUENCIA OPERACIONAL	+/- 10%
INSTALADO Y FUNCIONANDO	EN EL ÁREA DE SERVIDORES DE APPB



Anl. Alejandro Madrid Ortega
Jefe de Procesos de APPB

